

**Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado:**

Artículo 5º.- Cuota tributaria.- Queda redactado como sigue:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 150 Euros-

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, queda establecida en la cantidad de 15,00 Euros por cada acometida que exista a la red.-

Contra el presente acuerdo definitivo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.-

Tramaced, a 6 de octubre de 2008.- El alcalde, Diego Pablo Castel Panzano.